

de Alameda; al Sur, con camino de Los Molinos; al Este, Rambla de Aldaya, y Oeste, propiedad de los hermanos Cravlotto y Francisco Montoro Salinas, con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

La finca matriz de la que se segregará la parcela objeto de donación figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento treinta y cinco, tomo ochocientos cuarenta y dos, libro doscientos cincuenta y nueve, finca número veinte mil ochocientos seis.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para el indicado fin, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Granada para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1765/1968, de 11 de julio, por el que se autoriza la reversión de un solar sito en Gavá (Barcelona) de 1.752 metros cuadrados.

El Estado recibió en donación un solar sito en Gava, con la condición de que si más o menos tarde no se utilizase por el Estado volvería a reintegrarse a la posesión y propiedad del donante

La Dirección General de la Guardia Civil ha manifestado que el indicado solar no resulta necesario para el fin que se donó.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar la reversión de un solar sito en Gavá (Barcelona), barrio de La Pineda, conocido con el nombre de «Nou Rals», de mil setecientos cincuenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte y Sur, con «Inmobiliaria Catalá, S. A.»; al Este, con don Juan Galabani Ollé, y al Oeste, con don Luis Mirá Pavesio.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda llevará a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta del peticionario y a quien se efectúa la reversión, don Manuel Girona Fernández-Maqueira, todos los gastos que origine la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Barcelona para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 1766/1968, de 11 de julio, por el que se dispone la reversión a doña María Colomar y Ferrer y doña Felisa Magraner y Pastor, respectivamente, de cada una de las parcelas de 1.329 y 4.220 metros cuadrados, sitas en Sóller (Baleares), que donaron al Estado mediante escrituras otorgadas en el año 1955.

Por doña María Colomar y Ferrer y doña Felisa Magraner y Pastor ha sido solicitada la reversión de dos parcelas de terreno de mil trescientos veintinueve y cuatro mil doscientos veinte metros cuadrados de superficie, respectivamente, que donaron al Estado mediante escrituras otorgadas en veintinueve de abril y dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con destino a instalaciones militares.

Entregadas ambas parcelas al patrimonio privado del Estado por el Ministerio del Ejército, por considerarlas innecesarias en la actualidad para el destino a que fueron donadas, procede acordar la reversión aludida a las citadas solicitantes.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acuerda la reversión a doña María Colomar y Ferrer y doña Felisa Magraner y Pastor, respectivamente, de las parcelas que se describen a continuación y que donaron al Estado mediante escrituras otorgadas en veintinueve de abril y dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y cinco con destino a instalaciones militares:

«Primera.—A doña María Colomar y Ferrer.—Una finca rústica, porción de terreno denominado «Muleta», de mil trescientos veintinueve metros cuadrados de superficie, sita en Sóller (Baleares), cuyos límites son: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con la finca de que se segregó propiedad de la citada señora.»

«Segunda.—A doña Felisa Magraner y Pastor.—Porción de terreno denominado «Muleta», sita en Sóller (Baleares), de cuatro mil doscientos veinte metros cuadrados de superficie, cuyos límites son por los cuatro puntos cardinales con la finca de que se segregó, propiedad de dicha señora.»

Artículo segundo.—Las citadas parcelas de terreno deberán darse de baja en el Inventario de Bienes del Estado, caso de hallarse en él incluidas e inscribirse esta reversión en el Registro de la Propiedad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se autoriza al señor Delegado de Hacienda de Baleares para que en nombre y representación del Estado otorgue las escrituras públicas de reversión, en las que se hará constar la formal declaración de las personas a quienes reversion los bienes, de que con la entrega y recepción de éstos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, consideran enteramente satisfechos sus derechos, sin que tengan nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos de revisión y de las escrituras públicas en que se formalice.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

CORRECCION de erratas del Decreto 1543/1968, de 27 de junio, por el que se acepta la donación al Estado de la Sociedad mercantil «Industrias Menorquinas, S. A.», de una parcela de terreno de 3.528 metros cuadrados procedente del predio denominado Bismaid, del término municipal de Ferrerías, con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.

Padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de fecha 15 de julio de 1968, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 10388, primera columna, artículo segundo, línea quinta, donde dice: «... la Compañía Mercantil demandante...», debe decir: «... la Compañía Mercantil donante...»

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se concede al «Banco Comercial Cordobés, S. A.» la continuidad en el servicio de cuentas corrientes restringidas de recaudación de tributos del «Banco Villén, S. A.», con autorización número 77, por cambio de denominación social.

Visto el escrito formulado por el «Banco Comercial Cordobés, S. A.», en el que comunica ha cambiado su antigua denominación de la Entidad bancaria «Banco Villén, S. A.», por la actual y solicita la continuidad en el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 77, concedida a la razón social «Banco Villén, S. A.», pase a nombre del «Banco Comercial Cordobés, S. A.», continuando con los mismos números de identificación los dos